CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la parte demandante, solicita la entrega de títulos judiciales.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 21 de abril del año 2022.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud-dispone requerir
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa de los Profesionales "Coasmedas" Nit 860014040-6
Demandado	: Sandra Julieth Castillo Díaz CC 41.954.597
Radicado	: 630014003007-2021-00308-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, le informa a la apoderada de la entidad ejecutante, que una vez consultado el portal web del banco agrario de Colombia, se constató que a la fecha, no ha dineros consignados a órdenes de éste proceso.

De otro lado, y atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho, se requiere al pagador del BANCO AV VILLAS para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva informar al despacho, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por auto de fecha 21 de julio del año 2021 y comunicada mediante el oficio número 0839 de la misma fecha.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ELESTADO No.

067 DE ABRIL 22 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ff497f5f6876f38fbdad1999317328dcdf2a3108aaafe804a9ae92f3371937**
Documento generado en 20/04/2022 05:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica